



STD: 00817

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066 - 2011-ANA-DGCRH**

Lima, 11 MAR 2011

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 24188-2009, organizado por CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100163048 y con domicilio en Calle Tomas Ramsey 912, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves de la Planta de Beneficio "San Genaro"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves de la Planta de Beneficio "San Genaro", con un volumen anual total de 540 622 m<sup>3</sup>, las cuales son recirculadas con un volumen anual total de 507 879 m<sup>3</sup> a la Planta de Beneficio "San Genaro" y 32 746 m<sup>3</sup> se pierde por evaporación, no realizándose descarga de la misma a cuerpo natural de agua;

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 212-2006-GORE-DRAG-II/ATDRI, la recurrente cuenta con licencia de uso de agua para fines industriales y poblacionales, proveniente de la laguna denominada "Yanacocha" y "Morococha", respectivamente, hasta por un volumen de 733 527 m<sup>3</sup> y 11 530 m<sup>3</sup>, para ser utilizadas en la Unidad Minera San Genaro;

Que, mediante Informe Técnico N° 0191-2011-ANA-DGCRH/JME, se establece que las aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves de la Unidad Minera San Genaro son destinadas para su reutilización en el proceso productivo de la Planta de Beneficio "San Genaro" ubicada en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, región Huancavelica;

Que, siendo así, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves de la Planta de Beneficio "San Genaro";

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves de la Planta de





Beneficio "San Genaro", presentada por CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A., toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente resolución a CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.

**ARTICULO 3°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Ica.



Regístrese y comuníquese,

  
**ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua